10317

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **JOSE LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.531.975 de Bucaramanga; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **ABOGADO,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un período de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

22

10318

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

JOSE LUIS GOMEZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 91.531.975 de Bucaramanga
EMPLEADO

23

10379

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.324.493 de Belén; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un período de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

24

10320

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ
C.C. No. 23.324.493 de Belén
EMPLEADO

25

10321

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.328 de Sogamoso; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoria No. 2398 de 2023, por un periodo de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

26

10322

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ
C.C. No. 1.057.587.328 de Sogamoso
EMPLEADO

10323

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.770.291 de Monguí; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un periodo de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

10324

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO
C.C. No. 23.770.291 de Monguí
EMPLEADO

29

10325

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **MARNOL JASMANI AHUE PEÑA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.210.018 de Leticia; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un período de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

29

10326

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

MARNOL JASMANI AHUE PEÑA
C.C. No. 1.121.210.018 de Leticia
EMPLEADO

31

10327

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.279.658 de Pamplona; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un período de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

32

1032B

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

Andry Carrillo S.
ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL
C.C. No. 1.094.279.658 de Pamplona
EMPLEADO

1/3

10329

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE MUTUO ACUERDO

En Yopal Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.546.269 de Yopal; en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión No.1 al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 7 de diciembre de 2023, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de interventoría No 2398 de 2023, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

- Que en fecha 16 de febrero de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de interventoría No 2398 de 2023.

- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de interventoría No 2398 de 2023, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo de fecha 16 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de suspensión No. 1, suscrita entre la EMPLEADORA Y LA GOBERNACION DE CASANARE, en fecha 21 de junio de 2023, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 2398 de 2023, por un periodo de trece (13) días, a partir del 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 2344 de 26 de octubre de 2023. Las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 2398 de 2023, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

34

10330

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de trece (13) días, en el periodo comprendido entre el 21 de junio y hasta el 03 de julio de 2024.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 04 de julio de 2024, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul
EMPLEADOR

JENIFFER CALDERÓN
JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA
C.C. No. 1.118.546.269 de Yopal
EMPLEADO

37

10331

ANEXO 6

Nómina y comprobantes de pago periodo del 1 al 20 de junio de 2024

10332

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Nomina Contrato de Consultoría No. 2398 de 2023

PERIODO DE PAGO: **JUNIO 2024**

NIT. 24.227.183-3

No.	CEDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	DIAS	AUX. TRANS	SUELDO DEVENGADO	TOTAL DEVENGOS	DEDUCCIONES			NETO PAGADO
											SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	
1	24.227.183	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	DIRECTORA DE INTEVENTORÍA	100%	$ 130.000		20	$ 0	$ 5.413.333	$ 5.413.333	$ 216.533	$ 270.667	$ 487.200	$ 4.926.133
2	1.018.422.034	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR	COORDINADOR OPERATIVO	75%	$ 250.000		20	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
3	1.019.073.160	MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA	COORDINADOR DE CALIDAD	75%	$ 250.000		20	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
4	1.118.534.358	JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO	SUPERVISOR	100%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
5	63.326.678	LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA	SUPERVISOR	100%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
6	1.118.544.617	NAYDU MARIANDY BUSTOS ROMERO	SUPERVISOR	100%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
7	33.645.968	JOHANA ANGELICA HURTADO RINCON	SUPERVISOR	100%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
8	1.116.942.368	KARINA URUEÑA GALINDO	SUPERVISOR	100%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
9	46.379.958	MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO	CONTADOR	75%	$ 200.000		20	$ 0	$ 2.666.667	$ 2.666.667	$ 106.667	$ 106.667	$ 213.333	$ 2.453.333
10	91.531.675	JOSE LUIS GOMEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO	75%	$ 150.000		20	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 91.200	$ 91.200	$ 182.400	$ 1.817.600
11	39.524.483	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)	100%	$ 150.000		20	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 91.200	$ 91.200	$ 182.400	$ 1.817.600
12	1.087.997.326	LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)	100%	$ 130.000	$ 182.000	20	$ 106.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000	$ 70.400	$ 70.400	$ 140.800	$ 1.619.200
13	23.772.291	LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)	100%	$ 130.000	$ 182.000	20	$ 106.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000	$ 70.400	$ 70.400	$ 140.800	$ 1.619.200
14	1.121.210.018	MARNOL JARMANE AHUE PEÑA	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)	100%	$ 130.000	$ 182.000	20	$ 106.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000	$ 70.400	$ 70.400	$ 140.800	$ 1.619.200
15	1.094.279.658	ANDRY NATALIA CARRILLO BANDOVAL	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)	100%	$ 130.000	$ 182.000	20	$ 106.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000	$ 70.400	$ 70.400	$ 140.800	$ 1.619.200
16	1.116.546.268	JENNYFER SOLANGE CALDERÓN NEGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%	$ 130.000	$ 182.000	20	$ 106.000	$ 1.760.000	$ 1.760.000	$ 70.400	$ 70.400	$ 140.800	$ 1.619.200
TOTALES					$ 2.750.000	$ 910.000	475	$ 848.000	$ 36.786.667	$ 37.414.667	$ 1.470.667	$ 1.824.800	$ 3.295.467	$ 34.119.200

APROPIACIONES		PROVISIONES	
EPS	$ 0	CESANTIAS	$ 144.763
A.R.P.	$ 260.844	INTERES DE CESANTIAS	$17.374
FONDO DE PENSIONES	$ 4.412.000	PRIMA DE SERVICIOS	$ 144.763
CAJA DE COMPENSACION	$ 1.470.667	VACACIONES	$ 103.170
TOTAL	$ 6.293.511	TOTAL	$ 410.068

Elaboro: Myriam Gutierrez Patiño
CONTADORA PUBLICA
T.P 119676-T

Revisó: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

10 333

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION: 24.227.103
CARGO: DIRECTORA DE INTEVENTORÍA
SUELDO BASE 8.120.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	5.413.333	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	216.533
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	270.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		5.413.333	DESCUENTOS	487.200

NETO 4.926.133

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Recibi Conforme
24.227.103

38

10334

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesoría & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR**
IDENTIFICACION: 1.018.422.024
CARGO: COORDINADOR OPERATIVO
SUELDO BASE 5.250.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	3.500.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	140.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	140.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.500.000	DESCUENTOS	280.000

NETO	3.220.000

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Recibi Conforme
1.018.422.024

39

10335

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA**
IDENTIFICACION: 1.019.073.163
CARGO: COORDINADOR DE CALIDAD
SUELDO BASE 5.250.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	3.500.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	140.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	140.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.500.000	DESCUENTOS	280.000

NETO	3.220.000

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.019.073.163

40

10336

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO**
IDENTIFICACION: 1.118.534.255
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.666.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.666.667	DESCUENTOS	213.333

NETO	2.453.333

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Recibí Conforme
1.118.534.255

70339

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA**
IDENTIFICACION: 63.526.676
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.666.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.666.667	DESCUENTOS	213.333

NETO	2.453.333

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Recibí Conforme
63.526.676

42

70338

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE:	**NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO**
IDENTIFICACION:	1.118.544.617
CARGO:	SUPERVISOR
SUELDO BASE	4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.666.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	-
SALARIO DEVENGADO		2.666.667	DESCUENTOS	213.333

NETO	2.453.333

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.118.544.617

43

10339

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **JOHANA ANGELICA HURTADO RINCON**
IDENTIFICACION: 33.645.869
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.666.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.666.667	DESCUENTOS	213.333

NETO	2.453.333

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Recibi Conforme
33.645.869

44

10340

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g. Asesoría & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE:	**KARINA URUEÑA GALINDO**
IDENTIFICACION:	1.118.542.365
CARGO:	SUPERVISOR
SUELDO BASE	4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.666.667	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	106.667
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.666.667	DESCUENTOS	213.333

NETO	2.453.333

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Karina Urueña G.

Recibi Conforme

1.118.542.365

45

10341

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO**
IDENTIFICACION: 46.379.959
CARGO: CONTADOR
SUELDO BASE 3.045.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.030.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	81.200
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	81.200
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.030.000	DESCUENTOS	162.400

NETO 1.867.600

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Recibi Conforme
46.379.959

10342

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

N/T. 24.227.103-3

edel mira sierra m
Asesoría & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **JOSE LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACION: 91.531.975
CARGO: ABOGADO
SUELDO BASE 3.045.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	2.030.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	81.200
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	81.200
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.030.000	DESCUENTOS	162.400

NETO	1.867.600

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Recibí Conforme
91.531.975

10343

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ**
IDENTIFICACION: 23.324.493
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO	1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Recibi Conforme
23.324.493

48

103114

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ**
IDENTIFICACION: 1.057.587.328
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO	1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.057.587.328

49

10345

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO**
IDENTIFICACION: 23.770.291
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO	1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Recibi Conforme
23.770.291

50

10346

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **MARNOL JASMANI AHUE PEÑA**
IDENTIFICACION: 1.121.210.018
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4]
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO 1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Marnol Ahue Peña
Recibi Conforme
1.121.210.018

51

10317

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra g
Asesorías & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL**
IDENTIFICACION: 1.094.279.658
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO	1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Andry Carrillo S.
Recibi Conforme
1.094.279.658

52

10348

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edel ma sierra
Asesorías & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 01 AL 20 DE JUNIO 2024

NOMBRE: **JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA**
IDENTIFICACION: 1.118.546.269
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	20	1.160.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	46.400
AUXILIO DEVENGADO	20	108.000	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	46.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.268.000	DESCUENTOS	92.800

NETO	1.175.200

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

JENIFFER CALDERÓN
Recibí Conforme
1.118.546.269

57

10349

ANEXO 7

Planillas de seguridad social- personal profesional, periodo del 1 al 20 de junio de 2024

54

10350

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 34327103		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	791848219	94695732.40	N	2024/07/03	2024/07/04	MEDI8	1	$42,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	cnp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	34327103	SIERRA EDELMIRA								A				-						230301	30	($8,128,000)	($1,380,400)	EPS026	30	($8,128,000)	($1,015,000)	CCF69	30	($8,128,000)	($162,400)	14-23	30	($8,128,000)	($40,400)	30	$0	$0	No	($2,600,200)
2	CC	34327103	SIERRA EDELMIRA								C										230301	30	$8,128,000	$1,380,400	EPS026	30	$8,128,000	$1,015,000	CCF69	30	$8,128,000	$162,400	14-23	30	$8,128,000	$84,800	30	$0	$0	No	$2,642,600
Total	Afiliados(1)																						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$0	$42,400		$0	$0		$42,400

2024/10/09 11:41 AM

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24327193		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	75188219	94695732HI	N	2024/07/10	2024/07/04	NEQUI	1	$42,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,400	$100	$0	$42,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$42,400	$100	$0	$42,500
TOTAL				1	$42,400	$100	$0	$42,500

2024/10/09 11:41 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

10352

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24037403		SIERRA GUTIERREZ CIELAIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 Nb 17a-15	YOPAL-CASANARE	6335963	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	74041128	94648197	I	2024/07/03	2024/07/02	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2.600.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	Nombres	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC 24037403	SIERRA GUTIERREZ CIELAIRA		23010	30	$8.126.000	$1.380.400	DS005	30	$8.120.000	$1.215.000	02444	30	$8.120.000	$162.400	14151	30	$8.120.000	$42.400	30	$0	$0	No	$2.600.300
Total	Afiliados(1)					$8.126.000	$1.380.400			$8.120.000	$1.215.000			$8.120.000	$162.400			$8.120.000	$42.400		$0	$0		$2.600.300

2024/08/28 09:22 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70353

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24227181		MIRNA SUTIERREZ COLMENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-19	YOPAL-CASANARE	6313083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-08	2024-08	745411120	94[illegible]97	E	2024/07/03	2024/07/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$2,600,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,380,400	$0	$0	$1,380,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$1,380,400	$0	$0	$1,380,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,400	$0	$0	$42,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$42,400	$0	$0	$42,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,400	$0	$0	$162,400
COMFACASANARE	CCF69	846,003,392	8	1	$162,400	$0	$0	$162,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,015,000	$0	$0	$1,015,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,015,000	$0	$0	$1,015,000
TOTAL				1	$2,600,200	$0	$0	$2,600,200

2024/08/28 09:22 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70354

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 34127103	1	[illegible] SIERRA GUTIERREZ	0 - ADMOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA 1396 DE 2023	DIAGONAL 14 5-30 [illegible]	YOPAL-CASANARE	3119602700	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-07	745458999	749998266[illegible]	E	2024/07/23	2024/07/22	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	29,725,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
		Identificación	Nombre	ing	ret	TDP	TAE	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	VTE					Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1121210018	ANGIE MARIBEL																	25-14	30	$1,160,000	$46,400	EPS009	30	$1,160,000	$46,400	CCF69	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$11,600	30	$0	$0	N	$290,400
2	CC	1121210018	ANGIE MARIBEL													X				25-14	19	$580,000	$69,600	EPS009	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
3	CC	1038402034	ARCOS DIANA																	25-14	30	$3,500,000	$140,000	EPS009	30	$3,500,000	$140,000	CCF69	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	$14,000	30	$0	$0	N	$349,600
4	CC	1038402034	ARCOS DIANA													X				25-14	19	$1,750,000	$210,000	EPS009	10	$1,750,000	$0	CCF69	10	$1,750,000	$0	14-11	10	$1,750,000	$0	10	$0	$0	N	$245,000
5	CC	1136044617	BUSTOS NATALI																	230301	30	$2,666,667	$106,700	EPS037	30	$2,666,667	$106,700	CCF69	30	$2,666,667	$106,700	14-11	30	$2,666,667	$27,900	30	$0	$0	N	$348,500
6	CC	1136044617	BUSTOS NATALI													X				230301	10	$1,333,334	$160,100	EPS037	10	$1,333,334	$0	CCF69	10	$1,333,334	$0	14-11	10	$1,333,334	$0	10	$0	$0	N	$160,100
7	CC	1118546269	CALDERON JENIFFER																	230331	30	$1,160,000	$46,400	EPS009	30	$1,160,000	$46,400	CCF69	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$10,200	30	$0	$0	N	$349,600
8	CC	1118546269	CALDERON JENIFFER													X				230331	10	$580,000	$69,600	EPS009	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
9	CC	1117700891	CARREÑO LUZ													X				230331	10	$580,000	$69,600	EPS005	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
10	CC	1117700891	CARREÑO LUZ																	230331	20	$1,160,000	$46,400	EPS005	20	$1,160,000	$46,400	CCF69	20	$1,160,000	$46,400	14-11	20	$1,160,000	$10,200	20	$0	$0	N	$279,600
11	CC	1094179658	CARRILLO MARIA																	230301	20	$1,160,000	$46,400	EPS041	20	$1,160,000	$46,400	CCF69	20	$1,160,000	$46,400	14-11	20	$1,160,000	$10,200	20	$0	$0	N	$279,600
12	CC	1094179658	CARRILLO MARIA													X				230301	10	$580,000	$69,600	EPS041	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
13	CC	91531975	GOMEZ JOSE																	230301	30	$2,830,000	$184,600	EPS005	20	$2,830,000	$81,200	CCF69	30	$2,830,000	$81,200	14-11	30	$2,830,000	$21,000	30	$0	$0	N	$308,400
14	CC	91531975	GOMEZ JOSE													X				230301	10	$1,415,000	$177,400	EPS005	10	$1,415,000	$0	CCF69	10	$1,415,000	$0	14-11	10	$1,415,000	$0	10	$0	$0	N	$177,400
15	CC	46379939	GUTIERREZ MYRIAM																	230301	20	$2,830,000	$184,600	EPS005	20	$2,830,000	$81,200	CCF69	20	$2,830,000	$81,200	14-11	20	$2,830,000	$21,000	20	$0	$0	N	$308,400
16	CC	46379939	GUTIERREZ MYRIAM													X				230301	10	$1,415,000	$177,400	EPS005	10	$1,415,000	$0	CCF69	10	$1,415,000	$0	14-11	10	$1,415,000	$0	10	$0	$0	N	$177,400
17	CC	23524493	HERNANDEZ SANDRA																	230301	30	$1,160,000	$46,400	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF69	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$10,200	30	$0	$0	N	$290,600
18	CC	23524493	HERNANDEZ SANDRA													X				230301	10	$580,000	$69,600	EPS041	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
19	CC	23645869	HURTADO JOHANA																	231001	30	$2,666,667	$106,700	EPS005	30	$2,666,667	$106,700	CCF69	30	$2,666,667	$106,700	14-11	30	$2,666,667	$27,900	30	$0	$0	N	$348,500
20	CC	23645869	HURTADO JOHANA													X				231001	10	$1,333,334	$160,100	EPS005	10	$1,333,334	$0	CCF69	10	$1,333,334	$0	14-11	10	$1,333,334	$0	10	$0	$0	N	$160,100
21	CC	9,552,676	MEDINA LEIDY																	230301	30	$2,666,667	$106,700	EPS018	30	$2,666,667	$106,700	CCF69	30	$2,666,667	$106,700	14-11	30	$2,666,667	$27,900	30	$0	$0	N	$348,500
22	CC	9,552,676	MEDINA LEIDY													X				25-14	10	$1,333,334	$160,100	EPS018	10	$1,333,334	$0	CCF69	10	$1,333,334	$0	14-11	10	$1,333,334	$0	10	$0	$0	N	$160,100
23	CC	1118534258	MONTAÑEZ JOSE																	230301	30	$2,666,667	$106,700	EPS009	30	$2,666,667	$106,700	CCF69	30	$2,666,667	$106,700	14-11	30	$2,666,667	$27,900	30	$0	$0	N	$348,500
24	CC	1118534258	MONTAÑEZ JOSE													X				230301	10	$1,333,334	$160,100	EPS009	10	$1,333,334	$0	CCF69	10	$1,333,334	$0	14-11	10	$1,333,334	$0	10	$0	$0	N	$160,100
25	CC	1019071161	PINZON MARIA													X				230331	10	$1,750,000	$210,000	EPS005	10	$1,750,000	$0	CCF69	10	$1,750,000	$0	14-11	10	$1,750,000	$0	10	$0	$0	N	$245,000
26	CC	1019071161	PINZON MARIA																	230331	20	$3,500,000	$140,000	EPS005	20	$3,500,000	$140,000	CCF69	20	$3,500,000	$140,000	14-11	20	$3,500,000	$14,000	20	$0	$0	N	$349,600
27	CC	1057567318	RAMIREZ LUZ																	230301	30	$1,160,000	$46,400	EPS005	20	$1,160,000	$46,400	CCF69	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$11,300	30	$0	$0	N	$279,600
28	CC	1057567318	RAMIREZ LUZ													X				230331	10	$580,000	$69,600	EPS005	10	$580,000	$0	CCF69	10	$580,000	$0	14-11	10	$580,000	$0	10	$0	$0	N	$69,600
29	CC	1118542363	URUEÑA KARINA																	230301	30	$2,666,667	$106,700	EPS037	28	$2,666,667	$106,700	CCF69	30	$2,666,667	$106,700	14-11	30	$2,666,667	$27,900	30	$0	$0	N	$348,500
30	CC	1118542363	URUEÑA KARINA													X				230331	10	$1,333,334	$160,100	EPS037	10	$1,333,334	$0	CCF69	10	$1,333,334	$0	14-11	10	$1,333,334	$0	10	$0	$0	N	$160,100
Total	Afiliados(33)																					$47,630,005	$4,896,400			$47,630,005	$1,254,300			$47,000,000	$1,094,300			$47,000,000	$338,300					$9,735,300

2024/08/28 09:21 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70355

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 240271331	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	5 - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA 2398 DE 2023	DIAGONAL 14 8 80	YOPAL-CASANARE	3113632150	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-07	749058998	749058998	E	2024/07/03	2024/07/31	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	1	$9,735,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				15	$6,898,400	$0	$0	$6,898,400
COLFONDOS	23100I	800,227,940	6	1	$586,800	$0	$0	$586,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,612,000	$0	$0	$1,612,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$4,699,600	$0	$0	$4,699,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$328,300	$0	$0	$328,300
ARL SURA	14-11	830,903,790	3	15	$328,300	$0	$0	$328,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,254,300	$0	$0	$1,254,300
COMFACASANARE	CCF69	844,001,392	8	15	$1,254,300	$0	$0	$1,254,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$1,254,300	$0	$0	$1,254,300
EPS SURA (ANTES SURALUD)	EPS010	800,088,702	1	1	$106,700	$0	$0	$106,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$213,400	$0	$0	$213,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$92,800	$0	$0	$92,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$841,400	$0	$0	$841,400
TOTAL				15	$9,735,300	$0	$0	$9,735,300

2024/08/28 09:21 AM

10356

ANEXO 8

Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 20 de junio de 2024

10357

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
T.P. 119676-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, en el desarrollo del contrato de interventoría No 2398 de 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de junio. Se soporta con planillas de pago No. 9469481972, 9469573240 y 9469483662.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y salud.

La presente se expide en Yopal, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2024.

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. 46.379.959
T.P. 119676-T

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C 24.227.103
Representante legal

10358

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0C5E3FDB6ECF85BD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46379959 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 119676-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

10359


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
119676-T
NYRIAM
GUTIERREZ PATIÑO
C.C. 46379959
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2006/07/06
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.
LUZ NYRIAN DIAZ MUÑOZ


Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
46.379.959
GUTIERREZ PATIÑO
NYRIAM


06-ENE-1961
SOGAMOSO
(BOYACA)
1.50
O+
F

62

10360

ANEXO 9

Nómina y comprobantes de pago periodo del 4 al 31 de julio de 2024

10361

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Nomina Contrato de Consultoria No. 2398 de 2023

PERIODO DE PAGO: JULIO 2024

NIT. 24.227.163-3

No.	CEDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	DIAS	AUX. TRANS.	SUELDO DEVENGADO	TOTAL DESCUENTOS	DEDUCCIONES			NETO PAGADO
											SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	
1	24.227.163	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	DIRECTORA DE INTEVENTORÍA	100%	9.120.000		27	$ 0	$ 7.308.000	$ 7.308.000	$ 292.320	$ 365.400	$ 657.720	$ 6.650.280
2	1.018.432.004	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR	COORDINADOR OPERATIVO	75%	5.250.000		27	$ 0	$ 4.725.000	$ 4.725.000	$ 189.000	$ 189.000	$ 378.000	$ 4.347.000
3	1.019.073.153	MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA	COORDINADOR DE CALIDAD	75%	5.250.000		27	$ 0	$ 4.725.000	$ 4.725.000	$ 189.000	$ 189.000	$ 378.000	$ 4.347.000
4	1.116.034.258	JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO	SUPERVISOR	100%	4.000.000		27	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
5	63.326.676	LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA	SUPERVISOR	100%	4.000.000		27	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
6	1.116.544.617	YAIVDU MARDADY BUSTOS ROMERO	SUPERVISOR	100%	4.000.000		27	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
7	33.845.969	JOHANA ANGELICA HURTADO RINCON	SUPERVISOR	100%	4.000.000		27	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
8	1.116.542.369	KARINA URUEÑA GALINDO	SUPERVISOR	100%	4.000.000		27	$ 0	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 288.000	$ 3.312.000
9	46.378.955	MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO	CONTADOR	75%	3.045.000		27	$ 0	$ 2.740.500	$ 2.740.500	$ 109.620	$ 109.620	$ 219.240	$ 2.521.260
10	91.531.976	JOSE LUIS GOMEZ HERNANDEZ	ABOGADO	75%	3.045.000		27	$ 0	$ 2.740.500	$ 2.740.500	$ 109.620	$ 109.620	$ 219.240	$ 2.521.260
11	23.094.460	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
12	1.057.597.525	LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
13	23.770.291	LUZ ESTELA CARRERO GALVIDIO	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
14	1.121.210.016	MARINOL JASMANI AHUE PEÑA	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
15	1.064.279.696	ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
16	1.118.548.365	JENIFFER BOLAÑOS CALDERÓN MESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%	1.740.000	$ 162.000	27	$ 148.800	$ 1.588.800	$ 1.711.800	$ 62.640	$ 62.640	$ 125.280	$ 1.586.520
TOTALES					$ 55.150.000	$ 972.000	382	$ 874.800	$ 49.035.000	$ 50.509.800	$ 1.985.400	$ 2.058.480	$ 4.043.880	$ 46.465.920

APROPIACIONES	
EPS	$ 0
A.R.P.	$ 518.169,40
FONDO DE PENSIONES	$ 5.696.206,80
CAJA DE COMPENSACION	$ 1.988.400,00
TOTAL	$ 8.202.780,40

PROVISIONES	
CESANTIAS	4.217.081,31
INTERES DE CESANTIAS	506.049,76
PRIMA DE SERVICIOS	4.217.081,31
VACACIONES	2.069.773,50
TOTAL	11.159.349,84

Elmer Miguel Gutierrez Patiño
CONTADOR PUBLICA
TP 119670-T

Revisó: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

10362

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION: 24.227.103
CARGO: DIRECTORA DE INTEVENTORÍA
SUELDO BASE 8.120.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	7.308.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	292.320
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	365.400
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		7.308.000	DESCUENTOS	657.720

NETO	6.650.280

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Recibi Conforme
24.227.103

67

10363

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR**
IDENTIFICACION: 1.018.422.024
CARGO: COORDINADOR OPERATIVO
SUELDO BASE 5.250.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	4.725.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	189.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	189.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		4.725.000	DESCUENTOS	378.000

NETO	4.347.000

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Recibi Conforme
1.018.422.024

10361

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA**
IDENTIFICACION: 1.019.073.163
CARGO: COORDINADOR DE CALIDAD
SUELDO BASE 5.250.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	4.725.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	189.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	189.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		4.725.000	DESCUENTOS	378.000

NETO	4.347.000

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Recibi Conforme
1.019.073.163

67

10365

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO**
IDENTIFICACION: 1.118.534.255
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	3.600.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.600.000	DESCUENTOS	288.000

NETO	3.312.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

Recibi Conforme
1.118.534.255

10366

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA**
IDENTIFICACION: 63.526.676
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	3.600.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.600.000	DESCUENTOS	288.000

NETO	3.312.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

Recibí Conforme
63.526.676

69

10367

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Construcción

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO**
IDENTIFICACION: 1.118.544.617
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	3.600.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	-
SALARIO DEVENGADO		3.600.000	DESCUENTOS	288.000

NETO	3.312.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

Recibí Conforme
1.118.544.617

20

10368

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesoría & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **JOHANA ANGELICA HURTADO RINCON**
IDENTIFICACION: 33.645.869
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	3.600.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.600.000	DESCUENTOS	288.000

NETO	3.312.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

Recibi Conforme
33.645.869

21

10369

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **KARINA URUEÑA GALINDO**
IDENTIFICACION: 1.118.542.365
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE 4.000.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	3.600.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	144.000
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		3.600.000	DESCUENTOS	288.000

NETO	3.312.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

Karina Urueña G.
Recibi Conforme
1.118.542.365

72

10370

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO**
IDENTIFICACION: 46.379.959
CARGO: CONTADOR
SUELDO BASE 3.045.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	2.740.500	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	109.620
			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	109.620
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.740.500	DESCUENTOS	219.240

NETO 2.521.260

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Recibí Conforme
46.379.959

22

10371

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edel mi sierra
Asesoría & Consultoría

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **JOSE LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACION: 91.531.975
CARGO: ABOGADO
SUELDO BASE 3.045.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	2.740.500	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	109.620
AUXILIO DEVENGADO			APORTE PENSION EMPLEADO 4%	109.620
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		2.740.500	DESCUENTOS	219.240

NETO 2.521.260

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Recibí Conforme
91.531.975

24

10372

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ**
IDENTIFICACION: 23.324.493
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO 1.586.520

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Recibí Conforme
23.324.493

75

10373

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ**
IDENTIFICACION: 1.057.587.328
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO	1.586.520

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Recibí Conforme
1.057.587.328

76

10374

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **LUZ ESTELA CARRERO SALCEDO**
IDENTIFICACION: 23.770.291
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO	1.586.520

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Recibí Conforme
23.770.291

27

10375

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **MARNOL JASMANI AHUE PEÑA**
IDENTIFICACION: 1.121.210.018
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO	1.586.520

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Marnol Ahue Peña
Recibi Conforme
1.121.210.018

28

10376

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE:	**ANDRY NATALIA CARRILLO SANDOVAL**
IDENTIFICACION:	1.094.279.658
CARGO:	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)
SUELDO BASE	1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO	1.586.520

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Andry Carrillo S.

Recibi Conforme

1.094.279.658

29

10377

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

edel... sierra ...

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO 2398 DE 2023

FECHA: 04 AL 31 DE JULIO 2024

NOMBRE: **JENIFFER SOLANGE CALDERÓN MESA**
IDENTIFICACION: 1.118.546.269
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUELDO BASE 1.740.000

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	27	1.566.000	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	62.640
AUXILIO DEVENGADO	27	145.800	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	62.640
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		1.711.800	DESCUENTOS	125.280

NETO 1.586.629

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

JENIFFER CALDERON

Recibi Conforme
1.118.546.269

80

10378

ANEXO 10

Planillas de seguridad social- personal profesional, periodo del del 4 al 31 de julio de 2024

91

aportes en línea

Planilla Resumen

10379

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24027103		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6331083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	82823405	94790086417	I	2024/08/08	2024/08/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	4	$2,408,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSIÓN				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre																	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	24027103	SIERRA GUTIERREZ																	230301	30	$8,120,000	$1,380,400	650201	30	$8,120,000	$1,015,000	CCFM	30	$8,120,000	$162,400	14-23	30	$8,120,000	$40,600	30	$0	$0	No	$2,600,200
Total	Afiliados(1)																					$8,120,000	$1,380,400			$8,120,000	$1,015,000			$8,120,000	$162,400			$8,120,000	$40,600		$0	$0		$2,600,200

2024/08/28 09:23 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

10 380

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24227183		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	806228495	5470008417	I	2024/08/02	2024/08/06	Banco BBVA COLOMBIA S.A.	4	$2,608,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,380,400	$4,300	$0	$1,384,700
PORVENIR	230301	800.224.808	8	1	$1,380,400	$4,300	$0	$1,384,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,400	$200	$0	$42,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	$42,400	$200	$0	$42,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,400	$500	$0	$162,900
COMFACASANARE	CCF69	844.003.392	8	1	$162,400	$500	$0	$162,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,015,000	$3,100	$0	$1,018,100
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	1	$1,015,000	$3,100	$0	$1,018,100
TOTAL				1	$2,600,200	$8,100	$0	$2,608,300

2024/08/28 09:23 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70381

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 24227101	1	ESILIANA SIERRA GUTIERREZ	0 - RESTO DE SOS COTIZANTES	INTERVENTORIA 3380 DE 2021	DIAGONAL 14 2 80	YOPAL-CASANARE	3118632150	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	826215947	947107499	E	2024/08/13	2024/08/16	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	4	$10,281,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	irl	lma	vac	avp	vct	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1121218838	ARIAS MARIBEL															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS005	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
2	CC	1121218838	ARIAS MARIBEL																25-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS005	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
3	CC	1118402034	ARCOS DIANA															X	25-14	7	$1,325,000	$147,000	EPS005	7	$1,325,000	$0	CCF04	7	$1,325,000	$0	14-11	7	$1,325,000	$0	7	$0	$0	N	$147,000
4	CC	1118402034	ARCOS DIANA																25-14	23	$4,025,000	$641,000	EPS005	23	$4,025,000	$161,000	CCF04	23	$4,025,000	$161,000	14-11	23	$4,025,000	$42,100	23	$0	$0	N	$1,008,100
5	CC	1118544617	BUSTOS HAYDU															X	23-14	7	$933,333	$112,000	EPS037	7	$933,333	$0	CCF04	7	$933,333	$0	14-11	7	$933,333	$0	7	$0	$0	N	$112,000
6	CC	1118544617	BUSTOS HAYDU																23-14	23	$3,066,667	$490,700	EPS037	23	$3,066,667	$122,700	CCF04	23	$3,066,667	$122,700	14-11	23	$3,066,667	$33,100	23	$0	$0	N	$768,200
7	CC	1118546309	CALDERON JENIFFER															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS005	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
8	CC	1118546309	CALDERON JENIFFER																23-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS005	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
9	CC	1117070891	CARREÑO LUZ																23-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS005	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
10	CC	1117070891	CARREÑO LUZ															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS005	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
11	CC	1094179608	CARRILLO ANDRY															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS041	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
12	CC	1094179608	CARRILLO ANDRY																23-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS041	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
13	CC	91521175	GOMEZ JOSE															X	23-14	7	$710,900	$85,300	EPS005	7	$710,900	$0	CCF04	7	$710,900	$0	14-11	7	$710,900	$0	7	$0	$0	N	$85,300
14	CC	91521175	GOMEZ JOSE																23-14	23	$2,334,900	$373,600	EPS005	23	$2,334,900	$93,400	CCF04	23	$2,334,900	$93,400	14-11	23	$2,334,900	$24,400	23	$0	$0	N	$584,800
15	CC	46379939	GUTIERREZ JAYBILAN															X	23-14	7	$710,900	$85,300	EPS005	7	$710,900	$0	CCF04	7	$710,900	$0	14-11	7	$710,900	$0	7	$0	$0	N	$85,300
16	CC	46379939	GUTIERREZ JAYBILAN																23-14	23	$2,334,900	$373,600	EPS005	23	$2,334,900	$93,400	CCF04	23	$2,334,900	$93,400	14-11	23	$2,334,900	$24,400	23	$0	$0	N	$584,800
17	CC	1121244915	HERNANDEZ SANDRA															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS041	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
18	CC	1121244915	HERNANDEZ SANDRA																23-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS041	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
19	CC	1144958669	HURTADO JOHANA															X	23-14	7	$933,333	$112,000	EPS005	7	$933,333	$0	CCF04	7	$933,333	$0	14-11	7	$933,333	$0	7	$0	$0	N	$112,000
20	CC	1144958669	HURTADO JOHANA																23-14	23	$3,066,667	$490,700	EPS005	23	$3,066,667	$122,700	CCF04	23	$3,066,667	$122,700	14-11	23	$3,066,667	$33,100	23	$0	$0	N	$768,200
21	CC	63526476	MEDINA LEIDY															X	25-14	7	$933,333	$112,000	EPS041	7	$933,333	$0	CCF04	7	$933,333	$0	14-11	7	$933,333	$0	7	$0	$0	N	$112,000
22	CC	63526476	MEDINA LEIDY																25-14	23	$3,066,667	$490,700	EPS041	23	$3,066,667	$122,700	CCF04	23	$3,066,667	$122,700	14-11	23	$3,066,667	$33,100	23	$0	$0	N	$768,200
23	CC	1118534250	MONTAÑEZ JOSE															X	23-14	7	$933,333	$112,000	EPS005	7	$933,333	$0	CCF04	7	$933,333	$0	14-11	7	$933,333	$0	7	$0	$0	N	$112,000
24	CC	1118534250	MONTAÑEZ JOSE																23-14	23	$3,066,667	$490,700	EPS005	23	$3,066,667	$122,700	CCF04	23	$3,066,667	$122,700	14-11	23	$3,066,667	$33,100	23	$0	$0	N	$768,200
25	CC	1019873163	PINZON MARIA																23-14	23	$4,025,000	$641,000	EPS005	23	$4,025,000	$161,000	CCF04	23	$4,025,000	$161,000	14-11	23	$4,025,000	$42,100	23	$0	$0	N	$1,008,100
26	CC	1019873163	PINZON MARIA															X	23-14	7	$1,325,000	$147,000	EPS005	7	$1,325,000	$0	CCF04	7	$1,325,000	$0	14-11	7	$1,325,000	$0	7	$0	$0	N	$147,000
27	CC	1057567318	RAMIREZ LUZ															X	23-14	7	$406,000	$48,800	EPS005	7	$406,000	$0	CCF04	7	$406,000	$0	14-11	7	$406,000	$0	7	$0	$0	N	$48,800
28	CC	1057567318	RAMIREZ LUZ																23-14	23	$1,334,000	$213,500	EPS005	23	$1,334,000	$53,400	CCF04	23	$1,334,000	$53,400	14-11	23	$1,334,000	$14,000	23	$0	$0	N	$334,300
29	CC	1118543265	RIVERA KARINA															X	23-14	7	$933,333	$112,000	EPS005	7	$933,333	$0	CCF04	7	$933,333	$0	14-11	7	$933,333	$0	7	$0	$0	N	$112,000
30	CC	1118543265	RIVERA KARINA																23-14	23	$3,066,667	$490,700	EPS005	23	$3,066,667	$122,700	CCF04	23	$3,066,667	$122,700	14-11	23	$3,066,667	$33,100	23	$0	$0	N	$768,200
Total	Afiliados(15)																				$47,030,000	$7,087,100			$47,030,000	$1,442,700			$47,030,000	$1,442,700			$47,030,000	$577,500		$0	$0		$10,550,000

2024/08/28 09:22 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70382

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 1422T123	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	0 - ADMOS DE 300 COTIZANTES	INTERVENTORIA 2390 DE 2023	DIAGONAL 14 0 80	YOPAL-CASANARE	3112602100	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
202407	202408	826135347	9471074995	E	2024/08/12	2024/08/28	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	4	$10,301,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				15	$7,087,100	$21,200	$0	$7,108,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$602,700	$1,800	$0	$604,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,656,000	$5,000	$0	$1,661,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$4,828,400	$14,400	$0	$4,842,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$377,500	$1,200	$0	$378,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	$377,500	$1,200	$0	$378,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,442,700	$4,300	$0	$1,447,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	15	$1,442,700	$4,300	$0	$1,447,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$1,442,700	$4,500	$0	$1,447,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$122,700	$400	$0	$123,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$245,400	$800	$0	$246,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$106,800	$400	$0	$107,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$967,800	$2,900	$0	$970,700
TOTAL				15	$10,150,000	$31,200	$0	$10,301,200

2024/08/28 09:22 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

70383

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA o ICBF
NIT 34327150	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA ZONA DE SUR	DIAGONAL 14 8 88	YOPAL-CASANARE	3113633708	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	92649827	94735284	N	2024/08/13	2024/09/20	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	49	1808,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

70385

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 24027103	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA 2398 DE 2023	DIAGONAL 14 B 80	YOPAL-CASANARE	3133652150	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	926998671	94715708194	N	2024/08/12	2024/09/20	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	41	$808,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				15	$296,700	$10,900	$0	$307,600
COLFONDOS	23I901	800,227,940	6	1	$21,300	$800	$0	$22,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$105,100	$3,900	$0	$109,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$170,300	$6,200	$0	$176,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$55,400	$2,100	$0	$57,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	13	$55,400	$2,100	$0	$57,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$213,600	$7,800	$0	$321,400
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	13	$213,600	$7,800	$0	$221,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				13	$213,600	$7,900	$0	$321,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$21,300	$800	$0	$22,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$42,600	$1,600	$0	$44,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$18,600	$700	$0	$19,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$131,100	$4,800	$0	$135,900
TOTAL				15	$779,300	$28,700	$0	$808,000

2024/09/21 10:13 AM

10386

ANEXO 11

Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 4 al 31 de julio de 2024

89

10387

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
T.P. 119676-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, en el desarrollo del contrato de interventoria No 2398 de 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de julio. Se soporta con planillas de pago No. 9470008417, 9471074998 y 9473570094.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y salud.

La presente se expide en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. 46.379.959
T.P. 119676-T

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C 24.227.103
Representante legal

90

10388

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0C5E3FDB6ECF85BD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46379959 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 119676-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
119676-T
NYRIAN
GUTIERREZ PATIÑO
C.C. 40379699
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2004/07/06
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.
LUZ NYRIAM DIAZ MUÑOZ 129527


Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GUTIERREZ PATIÑO


06-ENE-1981
SOGAMOSO
1.50
O+
F

10390

SOPORTES DE GASTOS CONTRATO 2398 DE 2023

93

10311

ANEXO 12

Contrato de arrendamiento

94

10392

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA

Entre **ALBA LUCIA PINTO CABULO**; mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No **46.370.874**; domiciliado en el municipio de Yopal, propietario del inmueble ubicado en la Calle 14 No 9-04 de la Ciudad de Yopal (Casanare), quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.227.103 de Aguazul y quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO**, se ha celebrado contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El arrendador se compromete a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la calle 14 No 9-04 de Yopal (Casanare) para el funcionamiento de oficinas.

SEGUNDA: PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El pago del canon de arrendamiento será por la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.500.000); por mensualidades vencidas entre el 1 y 5 de cada mes, los cuales deberán ser cancelados personalmente al **ARRENDADOR**. Esto será durante todo el término de la vigencia y las prorrogas a que diera lugar este contrato, el que se entenderá vigente mientras el **ARRENDATARIO** o sus cohabitantes conserven el inmueble en su poder y no hayan dado lugar a la cancelación del respectivo contrato firmado por parte del **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO 1.** la tolerancia del **ARRENDADOR**, en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes no se podrá entender como ánimo de modificar el término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO 2.** La mora o el retardo en la falta de pago del canon dentro del término y forma estipulada, facultará al **ARRENDADOR** a darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de reconstituirlos en mora, para tal evento el **ARRENDATARIO** renuncia a estos.

TERCERA: DESTINACIÓN. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de oficinas, en el cual se desarrollarán únicamente actividades administrativas y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir del 05 de febrero de 2024, prorrogables automáticamente por el mismo término del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Se pactan como obligaciones a cargo del arrendatario las siguientes: 1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y oportunamente conforme a los acuerdos fijados en el presente contrato. 2. Restituir el inmueble a el ARRENDADOR al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes. 4. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

05

10393

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Se pacta como obligación a cargo del arrendador, conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO**, en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámites conciliatorio en el Centro de Conciliación de la cámara de Comercio de Yopal. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformará conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Yopal, quien designará los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

En constancia se firma en Yopal, a los (05) días, del mes de febrero de 2024.

ARRENDADOR

ALBA LUCIA PINTO CABULO
C.C. 46.370.874

ARRENDATARIO

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
24.227.103 de Aguazul

10394

ANEXO 13

Gastos de arrendamiento periodo del 1 al 20 de junio y del 4 al 31 de julio de 2024

97

10395

Yopal Casanare, 4 de julio de 2024

CUENTA DE COBRO 009

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Nit 24.227.103

DEBE A

ALBA LUCIA PINTO CABULO

C.C. 46.370.874

LA SUMA DE: Dos millones quinientos mil pesos mcte ($2.500.000)

POR CONCEPTO DE: canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 14 No. 9-04 en Yopal – Casanare, correspondiente al mes de junio de 2024.

Cordialmente;



ALBA LUCIA PINTO CABULO

C.C. 46.370.874

98

10396

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 11

FECHA: 5/07/2024

PAGADO A: Alba Lucia Pinto Cabulo

IDENTIFICACION: 46.370.874

CIUDAD

CONCEPTO	VALOR
POR CONCEPTO DE: Alquler de oficinas correspondiente al mes de junio de 2024	$ 2.500.000,00
	$ 2.500.000,00

SON: Dos millones quinientos mil pesos mcte

		Frima:
Elaboro:	Aprobo:	Recibi Conforme c.c. No. 46.370.874

99

10397

Yopal Casanare, 2 de agosto de 2024

CUENTA DE COBRO 010

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Nit 24.227.103

DEBE A

ALBA LUCIA PINTO CABULO

C.C. 46.370.874

LA SUMA DE: Dos millones quinientos mil pesos mcte ($2.500.000)

POR CONCEPTO DE: canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 14 No. 9-04 en Yopal – Casanare, correspondiente al mes de julio de 2024.

Cordialmente;

ALBA LUCIA PINTO CABULO

C.C. 46.370.874

100

10398

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 12

FECHA: 5/08/2024
PAGADO A: Alba Lucia Pinto Cabulo
IDENTIFICACION: 46.370.874
CIUDAD

CONCEPTO	VALOR
POR CONCEPTO DE: Alquier de oficinas correspondiente al mes de julio de 2024	$ 2.500.000,00
	$ 2.500.000,00

SON: Dos millones quinientos mil pesos mcte

Frima:

Elaboro:

Aprobo:

Recibi Conforme
c.c. No. 46.370.874

101

10399

ANEXO 14

Gastos de papelería y oficina periodo del 1 al 20 de junio y del 4 al 31 de julio de 2024

10400

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Gastos de papelería y oficina Contrato de Consultoría No. 2398 de 2023

JUNIO DE 2024

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías
NIT. 24.227.103-3

No.	FECHA	NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DETALLE	VALOR
1	11/06/2024	844004132-4	KIMOSAVI	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 45.499
2	18/06/2024	47428789-1	PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 196.700
3	20/06/2024	47428789-1	PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 138.000
4	28/09/2024	1095830735-2	CARLOS ALBERTO PRADA	ALQUILER EQUIPOS E INSUMOS DE PAPELERIA	$ 1.800.000
TOTALES					2.180.199

Elaboro: Myriam Gutiérrez Patiño
CONTADORA PUBLICA
T.P 119678-T

Revisó: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

102

:R 19 19 53
:345050
'opal, Casanare
nercadeo@kimosavieu.com
www.offiexpress.com.co
Domicilios 322 828 2464

OFFIEXPRESS

KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
NIT: 844004132-4

*Responsable de IVA
*Actividad Económica DIAN 4741

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18764068128381 de 01/04/2024 hasta 01/04/2025 Rango Autorizado del AC26199 al AC35000
clientes@kimosavieu.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. AC27666

Cliente:	**EDELNIRA SIERRA GUTIERREZ**
Cédula de Ciudadanía	24227103
Dirección:	CL 14 9 04 - Yopal - Casanare
Teléfono:	3112632150
Email:	losgranjeros_@hotmail.com

Fecha	Vencimiento	Moneda	Vendedor	Forma de Pago	Medio de Pago
11/06/2024	11/06/2024	COP	LINA DEL PILAR JIMENEZ SANCHEZ	Contado	Efectivo

Item	Código	Descripción	U/M	Cant	Precio Unitario	% Desc	Valor IVA	Precio Total
1	AR0063	CAJA PARA ARCHIVO X-200 K-620-AN	UND	4	5,042.00	0	3,831.92	20,168.00
2	LE0035	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE NEGRO PUNTA FINA	UND	1	2,941.17	0	558.82	2,941.17
3	AR0012	CARPETA 4 SOLAPAS PROPAL OFICIO BLANCA	UND	6	2,521.00	0	2,873.94	15,126.00

3 Items

Observaciones:
Son: cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cinco centavos pesos colombianos

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: SIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

GARANTIAS
Estos fabricantes exigen que los clientes reportes a estos números

DELL	018009155704	ASUS	018000910109
LENOVO	018009170541	HP	(1) 5085553
EPSON	(1) 5922200	ACER	3208006210
ADATA	www.adata.com/co/support/online/		

SUBTOTAL	38,235.17
IVA 19%	7,264.68
TOTAL	45,499.85
Anticipo	0.00
VALOR A PAGAR	45,499.85

Firma electrónica:
dLWqvM2s8oiKmmjk5RFsUjRHxGl7ObwXx30+71rW8JAfeSi6mxbjuqNPU3BETiFJwCynwHHSBymoH0BcpoqCCa9FXhGGEOq3MbOVgJxCH7MmkQY3Xypb2YIbS8
27O+yFtwC8tJMpgEyfNpnkEqxjj5YMj7/CSM7oDHUETtOaEUNSx9ThxN3MRRmMFRsJZ
+aUs0ZtTdSHCqnYaO7DMwaRcWsyZ998jgH0s1NtEtvxuLeQ2Y1erpys1UrWQEKOlmZ8JNvSI4hxgPy9TX791qzRo/xycWVF9V3hPV7pGbUBwQ3iK066AD22Bp/r1I
Ma5fpfR9OGge2HIDIJq2PbxRkw==

Consignar a la cuenta CORRIENTE Bancolombia 36912540577 Convenio 34174 a nombre de Kimosavi Internacional SAS Nit 844004132-4

El acusa recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2242 de 2015, acredita que la entrega de mercancía(s) o servicio(s) ha(n) sido recibido(s) en total conformidad y el decreto 1349 de 2016, convierte esta factura de venta en título valor. Esta factura electrónica causará intereses de mora después de la fecha de vencimiento a la máxima tasa legal vigente.

Fecha y hora de generación: 6/11/2024 3:05 PM Fecha y hora de expedición: 6/11/2024 3:05 PM

CUFE: 324773b376a057aa9baea47ac8e49af39d1f35c6541043f8d4c29bc2a1891bfba36cc2a164dee7e194c38fc0f732e5d

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

Olga Pedraza Patarroyo
NIT-47428789-1 RESPONSABLE DE IVA || REPRESENTACIÓN GRÁFICA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CL 10 19 62 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com
Nº .Resolucion: 18764030522206 **Prefijo:** CER2 **Consecutivo:** 8001 al 12000 **Fecha:** 2022-06-25 **Hasta:** 2022-12-25 **Vigencia:** 6 Meses

CUFE:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. CER2 - 27213

N.I.T.: 24227103
Nombre : EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Direccion: CALLE 14 #9 04 barrio luis maria jimenez
Telefono: 3138708675

Fecha de Emision : 18/06/2024
Fecha Vencimiento : 18/06/2024
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
001244	CAJA ARCHIVO INACTIVO FA-20	5	19	4.370	21.849
004671	MARCADOR SHARPIE FINE NEGRO	1	19	2.773	2.773
987515	REPUESTO ROLLERBALL M63 LAMY	1	19	20.588	20.588
SU045	TACO GRAFITTO 200HJS SU045	4	19	2.521	10.084
776354	CARPETA 4 SOLAPAS BLANCA ECO	20	19	2.185	43.697
001029	BANDERILLAS AOPAI PET 914	8	19	1.513	12.101
OE052F	BOLIGRAFO RETRACTIL SEMI GEL OE052F	1	19	7.983	7.983
005358	DVD PRINCO x 50 MATRIX /SMARTBUY	1	19	46.218	46.218

Observaciones:

Son: Ciento noventa y seis mil setecientos $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	165.294
I.V.A. 19, 00%	$	31.406
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**196.700**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa------Dirección Nacional de Derechos de Autor 1328215------Original SoftWare

10403

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

Olga Pedraza Patarroyo
N.I.T.47428789-1 RESPONSABLE DE IVA || REPRESENTACIÓN GRÁFICA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CL 10 19 62 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com
Nº .Resolucion: 18764010989354 **Prefijo:** CER2 **Consecutivo:** 1001 al 2000 **Fecha:** 2021/02/25 **Hasta:** 2021/08/25 **Vigencia:** 6 Meses

CUFE:

N.I.T.: 24227103
Nombre : EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Direccion: CALLE 14 #9 04 barrio luis maria jimenez
Telefono: 3138708675

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. CER2 - 27278

Fecha de Emision : 20/06/2024
Fecha Vencimiento : 20/06/2024
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
3000516	RESMA CARTA	1	19	115.966	115.966

Observaciones:

Son: Ciento treinta y ocho mil $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	115.966
I.V.A. 19, 00%	$	22.034
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**138.000**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

106

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa------Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215------Original SoftWare

10404

CARLOS ALBERTO PRADA GARCIA

NIT: 1095830735-2

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CL 12 N 17-06, Aguazul, Casanare, Colombia, CP 856010

Tel.

Email. caliche.prada@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764079780746 válida desde 2024-09-18 hasta 2026-09-18 rango desde FE1 hasta FE10000.

Cliente: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C. Ciudadanía : 24227103
Dirección: Calle 14 9 04, Yopal, Casanare, Colombia
Teléfono: 3138708675
Email: losgranjeros_@hotmail.com

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**FE2**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**11:09:51-05:00**
FECHA FIRMADO:	**28/09/2024 11:09:53**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	09	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1	Detalle ALQUILER DE CUATRO (4) COMPUTADORES LENOVO, UNA (1) IMPRESORA THOSHIBA E INSUMOS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024	94	1,00	$1.800.000,00				0,00	$1.800.000,00

Notas:

SON: (Un millon ochocientos mil pesos)
CUFE: b60a8cbc7e91270cf722e697322530536993 7cbf43dd33227c8f568e360898b109242f0621ee322d89548cac3171c15d

Subtotal:	$1.800.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$1.800.000,00

Firma Digital: baPcgiO9V03FwdJPWd1opGZXoKCsI-S+voREu851Yaz5L5vvOhaBaPK0HMAI 6PcOeaYiYFfneBPjdRWjUyzakqgCyxGsI+hFHpI+bnne3CaMLf3FmbbVVCqn aaHSHLCaMXIs4n6MbMvFsENTJOB/+sG8BFWQT9dg6PRD9S0jOcnesLJ8fycGpDS7 3bsnd6HDjaS+vDUC+y4vVBeSKDL4RyUC7aJCCL2L1e709wGNCR3PHcoBpbMg ve/v+p0KVlnxUW8vLTJDrDlvZeqVZarVJ93nSMeM52nu4938/UtNvXCT+anVYp3EI TVnoUp88NKAGQL259g/o Dsms

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

107

10405

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Gastos de papelería y oficina Contrato de Consultoría No. 2398 de 2023

JULIO DE 2024

edelmira sierra Asesorías & Consultorías

NIT. 24.227.103-3

No.	FECHA	NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DETALLE	VALOR
1	17/07/2024	47428789-1	PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 247.300
2	22/07/2024	47428789-1	PAPELERIA BONILLA ARAQUE HECTOR JULIO	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 28.800
3	30/07/2024	844004132-4	KIMOSAVI	INSUMOS DE PAPELERIA	$ 333.999
4	28/09/2024	1095830735-2	CARLOS ALBERTO PRADA	ALQUILER EQUIPOS E INSUMOS DE PAPELERIA	$ 2.000.000
TOTALES					2.610.099

Elaboro: Myriam Gutiérrez Patiño
CONTADORA PUBLICA
T.P 119676-T

Revisó: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

PAPELERIA Y CACHARRERIA CERVANTES

Olga Pedraza Patarroyo
N.I.T.47428789-1 RESPONSABLE DE IVA || REPRESENTACIÓN GRÁFICA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
Dir: CL 10 19 62 Yopal - Casanare Tel 3134244545 cervantesyopal@hotmail.com

Nº .Resolucion: 18764010989354 **Prefijo:** CER2 **Consecutivo:** 1001 al 2000 **Fecha:** 2021/02/25 **Hasta:** 2021/08/25 **Vigencia:** 6 Meses

CUFE:

N.I.T.: 24227103
Nombre : EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Direccion: CALLE 14 #9 04 barrio luis maria jimenez
Telefono: 3138708675

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. CER2 - 28151

Fecha de Emision : 17/07/2024
Fecha Vencimiento : 17/07/2024
Cond.Pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	%IVA	P.UNITARIO	P.TOTAL
S40G	PEGANTE BARRA 40gr SIPEGA	1	19	3.193	3.193
03204	AZ CARTA AZUL PAPPYER	1	19	5.462	5.462
3000516	RESMA CARTA	1	19	126.050	126.050
T544C	BOTELLA DE TINTA T544 COLOR EPSON 65 ml	1	19	36.555	36.555
T544	BOTELLA DE TINTA T544 NEGRO EPSON 70 ml	1	19	36.555	36.555

Observaciones:

Son: Doscientos cuarenta y siete mil trescientos $. 00/100

Recibi real y materialmente la mercancia

Nombre: _____

C.C: _____

Firma y Sello: _____

SUBTOTAL:	$	207.815
I.V.A. 19, 00%	$	39.485
Rete. Fuente 0, 00%	$	0
Rete. Iva 0, 00%	$	0
Rete. Ica 0, 00%	$	0
Total A Pagar:	**$**	**247.300**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entenderá aceptada en todos sus términos

Impreso por AcaSoft ERP Software de facturación electrónica directa------Dirección Nacional de Derechos de Autor 132815------Original Software

10407

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FE45167

BONILLA ARAQUE HECTOR JULIO

NIT: 1088347-8
Nombre comercial:
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Dirección: CR 20 14 18
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Municipio: Yopal (Casanare)
Correo: facturacionpapeleriajbyopal@outlook.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 6367960

CUFE: 13465ced8ef575fe4c0c39421eecc5ab53cf05039a255447adf2305ec93d0c92e6bf31d58b72fee5beb6aa0426a7708a

Fecha de Emisión:	2024-07-22 16:35:10	**Fecha de Vencimiento:**	2024-07-22
Tipo de Operación:	Estandar	**Prefijo:**	FE
Tipo de Negociación:	Contado	**Medio de Pago:**	Efectivo
Fecha de validación:	2024-07-22 16:35:04	**Periodo:**	2024-07-22 16:36:16

Adquiriente: NIT: 24227103-3 **Razón Social:** EDELMIRA SIERRA

Nombre comercial:		**Dirección:**	CLL 14 # 9 -30
Número Documento:	24227103	**País:**	Colombia
Departamento:	Casanare	**Municipio:**	Yopal
Tipo de Contribuyente:	Persona Natural	**Correo:**	losganaderos_@hotmail.com
Régimen Contable:		**Teléfono:**	3112632150
po de Responsabilidad:	R-99-PN (No aplica - Otros)		

Detalles de Productos

						Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	P01111	LA PM SHARPIE FINE BLACK OS 12	unidad	8,00	$3.600,00	$0,00	$0,00	$4.598,00	19%	$0,00	$24.201,68
Total Items											1

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	$24.201,68
Descuentos Detalle (-)	$0,00
Recargos Detalle (+)	$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	$24.201,68
Total Impuesto IVA (=)	$4.598,32
Total Impuestos (+)	$4.598,32
Total Mas Impuesto (=)	$28.800,00
Descuento Global (-)	$0,00
Recargo Global (+)	$0,00
Total a Pagar (=)	**$28.800,00**

Notas:
as retenciones son a nivel informativo no afecta el total a pagar.

110

10408

CR 19 19 53
6345050
Yopal, Casanare
mercadeo@kimosavieu.com
www.offiexpress.com.co
Domicilios 322 828 2464

OFFIEXPRESS

KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
NIT: 844004132-4

*Responsable de IVA
*Actividad Económica CIIU 4741

Resolución DIAN Facturación Electrónica No. 18764068128381 de 01/04/2024 hasta 01/04/2025 Rango Autorizado del AC26199 al AC35000
clientes@kimosavieu.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. AC28755

Cliente: EDELNIRA SIERRA GUTIERREZ
Cédula de Ciudadanía 24227103
Dirección: CL 14 9 04 - Yopal - Casanare
Teléfono: 3112032150
Email: losgranjeros_@hotmail.com

Fecha	Vencimiento	Moneda	Vendedor	Forma de Pago	Medio de Pago
30/07/2024	30/07/2024	COP	BAIRON DAVID PERALTA MALDONADO	Contado	Otro*

Item	Código	Descripción	U/M	Cant	Precio Unitario	% Desc	Valor IVA	Precio Total
1	PP0052	RESMA DE PAPEL REPROGRAF CARTA BLANCO 75g X 500 HO	UND	10	13,445.37	0	25,546.20	134,453.70
2	LO0218	GANCHO DOBLE CLIP TRITON 1 PULG X 12 UNIDADES	UND	2	2,941.17	0	1,117.64	5,882.34
3	LO0221	GANCHO DOBLE CLIP TRITON 2 PULG X 12 UNIDADES	UND	1	10,084.00	0	1,915.96	10,084.00
4	LO0952	NOTAS LEGO BANDERITAS X5 COLORES GIGO ETERNA	UND	10	1,260.50	0	2,394.95	12,605.00
5	LO0443	PILA ALKALINA AA VARTA X 2	UND	1	5,462.18	0	1,037.81	5,462.18
6	LO0442	PILA ALKALINA AAA VARTA X2	UND	1	5,462.18	0	1,037.81	5,462.18
7	LO0551	COSEDORA METALICA TRITON REF:2615 20 HOJAS	UND	1	12,605.04	0	2,394.96	12,605.04
8	AL0301	MEMORIA USB 64GB 3.2 KINGSTON EXODIA ONYX	UND	1	21,008.40	0	3,991.60	21,008.40
9	AR0012	CARPETA 4 SOLAPAS PROPAL OFICIO BLANCA	UND	10	2,521.00	0	4,789.90	25,210.00
10	AR0229	SEPARADOR 105 CARTULINA X 5 SURTIDO	UND	10	1,680.67	0	3,193.27	16,806.70
11	AR0002	AZ CARTA NORMA	UND	2	6,722.68	0	2,554.62	13,445.36
12	AR0113	CAJA PARA ARCHIVO Nº 12-200 NORMA	UND	3	5,882.30	0	3,352.91	17,646.90

12 Items

Observaciones:
on: trescientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos pesos colombianos

SUBTOTAL	280,671.60
IVA 19%	53,327.83
TOTAL	333,999.43
Anticipo	0.00
VALOR A PAGAR	333,999.43

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Proveedor tecnológico: BIT CONSULTING SAS
NIT Proveedor: 830005677
Nombre software: DOCUMENTENE
Código proveedor tecnológico: 010

GARANTIAS

Estos fabricantes exigen que los clientes reporten a estos números

DELL	018009155704	ASUS	018000910109
LENOVO	018009170541	HP	(1) 5085553
EPSON	(1) 5932200	ACER	3208006210
ADATA	www.adata.com/co/support/online/		

Firma electrónica: kpa2PXR+eUuLTReiiYmdftET7Vz8Lej2oAo/mLj3RtjcgZoAffYdQkoMeeUMGK0ICGB+MYCo9lFod1OS3bypsEs/yL7n
+6+f1nUfIcQFrvrXBckA7unPXQ0bq8SZlrwdKmRTB/aT2/0YN3DUiBKP0EqR002dpxE9elaOnzWhxNpcqv65mZnu8Jq1ic3MZID
+CDJth1j9i5YyV2JMlhdxU4uTwe63p/ZHuQbor2ssNNPsBoely2Ciq0qqFNpOs4BH2w3RtSgulx+gEhP27H1rkW0sGOoPGj6QJt0OpjhDGccQNc/VJbg1l1pA+F
+I6zPXqy39p0SGcusw/c96aPJHeA==

Consignar a la cuenta CORRIENTE Bancolombia 36912540577 Convenio 34174 a nombre de Kimosavi Internacional SAS Nit 844004132-4

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2242 de 2015, acredita que la entrega de mercancía(s) o servicio(s) ha(n) sido recibido(s) en total conformidad y el decreto 1349 de 2016, convierte esta factura de venta en título valor. Esta factura electrónica causará intereses de mora después de la fecha de vencimiento a la máxima tasa legal vigente.

Fecha y hora de generación: 7/30/2024 9:22 AM Fecha y hora de expedición: 7/30/2024 9:22 AM

CUFE: 52Baar3956866bb9a217fd897e428b6827ce0fa4900d0c2908d71420b81e7b1592a2cbbdc9146402568b59d1cb2cfbe

10409

CARLOS ALBERTO PRADA GARCIA

NIT: 1096830735-2

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

Cl. 12 N 17-06, Aguazul, Casanare, Colombia, CP 856010

Tel.

Email: caliche.prada@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764079780746 válida desde 2024-09-18 hasta 2026-09-18 rango desde FE1 hasta FE10000.

Cliente: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C. Ciudadanía : 24227103
Dirección: Calle 14 9 04, Yopal, Casanare, Colombia
Teléfono: 3138708675
Email: losgranjeros_@hotmail.com

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	FE3
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	11:13:25-05:00
FECHA FIRMADO:	28/09/2024 11:13:28

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	09	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	1	Detalle ALQUILER DE CUATRO (4) COMPUTADORES LENOVO, UNA (1) IMPRESORA THOSHIBA E INSUMOS PARA PAPELERIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024	94	1,00	$2.000.000,00				0,00	$2.000.000,00

Notas:

SON: (dos millones pesos)
CUFE: 1875337bd9dff54c709645e1942b10be270365b34e62ee879f83a4795368cacfb0620757c3d5b23e5b16a87515789820

Subtotal:	$2.000.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$2.000.000,00

Firma Digital: <GvJEsgHE+oy4ewfUUDs0LMCJ+58Hm0kfd4AGKPs54P9NgM37Gh+c8y1yjtHnJy
eADbO4875DI+sL+2PgT9Ks2G1ew3adHm9fx5CUntonO8kZ
aOUxF+bVAak6TN 4H2vMeO+kca/30sPX2yeMOyNC3IlGBAJM1+t6P9IrltTwlIBuln1ZmPq9cr9ECwm95J YcqAPqpwx2rxxFjg9N8JkPiZ7vkrRYRsCz
4+kSTTUTa4TanAPBPSgbv4zcxK9P7/ XCFgvAWZ5YgIHJZBN4LMRKE+XvDMugBpnheCLGH+D0tCEEw+GdlrsHT+aP% kgBg2NvOgvfWWfdmUgMP
1Qm

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

12

ANEXO 15

Factura pruebas de laboratorio periodo del 1 al 20 de junio y del 4 al 31 de julio de 2024

10411

INGELABS LABORATORIO S.A.S

NIT: 900498738-9 RESPONSABLE DE IVA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
CL 13 17 61 Yopal - Casanare
Telefonos 6358115 - 3213010405 ingelabslaboratorios@gmail.com

Nº .Resolucion: 18764062140207 **Prefijo:** **Consecutivo:** 501 al 1000 **Fecha:** 2023-12-18 **Hasta:** 2024-12-18 **Vigencia:** 12 Meses

Razón social / Nombre: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT: 24227103
Direccion: Calle 14 N° 17A -15 - Yopal - Casanare
Telefono: 3112632150
Email: losgranjeros_@hotmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. INGE - 698

Fecha de Emisión: 11/07/2024 **Hora:** 10:23:00
Fecha Vencimiento: 11/07/2024
Cond.Pago: Crédito a 0 días

ITEM	CODIGO	CANT	U.M	DESCRIPCION	DTO	%IVA	P. UNIT.	P.TOTAL
	AA001	17		ANÁLISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS	0 %	19	962.185	16.357.145

Observaciones: Mes de junio de 2024

Valor en letras: Diecinueve millones quinientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete Pesos M/Cte

SUBTOTAL:		$	16.357.145
BASE 19% $	3.242.172 IVA 19% 0	IVA 5% $	3.242.172
BASE 5% $			0
DESCUENTO:		$	0
TOTAL:		$	19.599.317
Rete.Fuente 0, 00%		$	0
Rete.Iva 0, 00%		$	0
Rete.Ica 0, 00%		$	0
Total A Pagar:		**$**	19.599.317

Representación Gráfica

Recibi,
Nombre: _____
C.C: _____
Firma y Sello:

CUFE:b8f2f69bc1f407d529e1124b15ef63ee3fe662f7952572a7bd580ffd41627a22449ba55fb3e921eda4334a13660039a7

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa——Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215——Original SoftWare

114

INGELABS LABORATORIO S.A.S

NIT: 900498738-9 RESPONSABLE DE IVA
No somos grandes contribuyentes NO somos Autorretenedores
CL 13 17 61 Yopal - Casanare
Telefonos 6358115 - 3213010405 ingelabslaboratorios@gmail.com

10412

Nº .Resolucion: 18764062140207 **Prefijo:** **Consecutivo:** 501 al 1000 **Fecha:** 2023-12-18 **Hasta:** 2024-12-18 **Vigencia:** 12 Meses

Razón social / Nombre: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
NIT: 24227103
Direccion: Calle 14 N° 17A -15 - Yopal - Casanare
Telefono: 3112632150
Email: losgranjeros_@hotmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA NO. INGE - 702

Fecha de Emisión: 9/08/2024 **Hora:** 7:10:00
Fecha Vencimiento: 9/08/2024
Cond.Pago: Crédito a 0 días

ITEM	CODIGO	CANT	U.M	DESCRIPCION	DTO	%IVA	P. UNIT.	P.TOTAL
	AA001	21		ANÁLISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS	0 %	19	962.185	20.205.885

Observaciones: Mes de julio de 2024

Valor en letras: Veinticuatro millones doscientos diez mil novecientos veintiuno Pesos M/Cte

SUBTOTAL:		$	20.205.885
BASE 19% $	4.005.036 IVA 19%		4.005.036
BASE 5% $	0 IVA 5% $		0
DESCUENTO:		$	0
TOTAL:		$	24.210.921
Rete.Fuente 0, 00%		$	0
Rete.Iva 0, 00%		$	0
Rete.Ica 0, 00%		$	0
Total A Pagar:		$	24.210.921

Representación Gráfica

Recibi,
Nombre: _____
C.C: _____
Firma y Sello:

CUFE:b8f2f9/8bc1f407d529e1124b15ef63ee3fe662f7952572a7bd580ff041627a22449ba55fb3e921eda4334a13660039a7

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO.ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO
Si dentro de los 10(Diez)dias calendario siguientes a la fecha de entrega de esta factura, no recibimos reclamacion por escrito sobre el contenido de la misma se entendera revocablemente aceptada.Ley 1231 de 2008

Impreso por AccaSoft ERP SoftWare de facturación electrónica directa——Direccion Nacional de Derechos de Autor 1328215——Original SoftWare

115

10413

EQUIPO DE TRANSPORTE MÍNIMO REQUERIDO

116

104 11

ANEXO 16

Contrato de alquiler de vehiculos

10415

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Entre **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.103 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.310, expedida en Yopal, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA SABANA S.A.S** identificada con Nit:901.337.799-1, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado contrato de servicio de transporte de personal, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El presente contrato es para servicio de transporte de personal por carretera, en marco de la ejecución del contrato de consultoría No. 2398 de 2023. Cuyo objeto es: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

SEGUNDA. CONDICIONES DE SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE en los horarios por este establecidos, Cinco (5) vehículos de clase camioneta, cilindraje superior a 2.000 C.C, con capacidad para mínimo 4 pasajeros más conductor, debiendo encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de disponer de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los vehículos mediante los cuales será prestado el servicio de transporte son los siguientes:

PLACA	CLASE	CILINDRAJE	MARCA	MODELO
WFG792	CAMIONETA	2.393	TOYOTA	2019
LQK832	CAMIONETA	3.198	FORD	2023
WDT779	CAMIONETA	2.776	CHEVROLET	2023
WDT946	CAMIONETA	2.776	CHEVROLET	2023
KSP941	CAMIONETA	3.198	FORD	2022

No obstante, la anterior relación de vehículos las partes acuerdan que los mismos pueden ser cambiados, sin embargo, debe mediar notificación previa al CONTRATANTE anexando soportes de vehículo para verificación de cumplimiento de condiciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición del CONTRATANTE, el parque automotor enunciado en la presente clausula en perfectas condiciones técnico- mecánicas, de seguridad, de prestación de aseo y documentación vigente. **TERCERA. VALOR:** El servicio de transporte

118

de personal tendrá una contraprestación económica de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000,00)** mensuales por cada vehículo automotor pagaderos

Los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARÁGRAFO:** El valor pactado como contraprestación económica por el servicio incluye impuestos, contratación del conductor, costos de combustible y demás erogaciones que se generan para el cabal cumplimiento del presente contrato. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) MESES, contados a partir de la suscripción del mismo. De igual manera estará sujeto a suspensiones y/o prorrogas, que llegaré a tener el contrato de consultoria No 2398 de 2023. **PARÁGRAFO:** Las partes pueden dar terminado el presente contrato en caso de presentarse caso fortuito, fuerza mayor y/o variación en los plazos de ejecución pactados entre el CONTRATANTE y la Gobernación de Casanare en marco de la ejecución del contrato de consultoría 2398 de 2023, que impida el cumplimiento de los términos aquí pactados. **QUINTA DESTINACIÓN**: El servicio de transporte corresponde a movilización de personal de la empresa Contratado en el contrato de consultoria No. 2398 de 2023. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE no puede violar los límites de pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. **SEXTA CONDICIÓN:** El vehiculo automotor será manejado por el conductor designado por el CONTRATISTA **PARÁGRAFO:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el CONTRATISTA quiera realizar al vehiculo automotor, deberá informar previamente al CONTRATANTE, esto con la finalidad de no afectar programación de la empresa. **SÉPTIMA TERMINACIÓN**: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al CONTRATANTE a declarar rescindido este contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de conflicto entre las partes relativo a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un tribunal de Arbitramento del domicilio del **CONTRATANTE**, el cual será pagado por el convocante.

Se suscribe en Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024, por las partes del presente contrato en señal de aprobación de los términos descritos previamente.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

CC. No. 24227103 de Aguazul

CONTRATANTE

FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ,

CC. 9.433.310 de Yopal

CONTRATISTA

10417

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:56
Recibo No. H000035854, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
Nit : 901337799-1
Domicilio: San Luis de Palenque, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 145317
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 30 de octubre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 N 5 60 - Brr centro
Municipio : San Luis de Palenque, Casanare
Correo electrónico : faiberstransabana@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3123608423
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 N 5 60
Municipio : San Luis de Palenque, Casanare
Correo electrónico de notificación : faiberstransabana@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Oficio del 30 de octubre de 2019 del Accionista Único de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36140 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL

Por Acta No. 1 del 10 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 36974 del Libro IX, se decretó REFORMA(CAPITAL AUTORIZADO)

Por Certificación de capital No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020 de la Contador Publico de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 36975 del Libro IX, se decretó REFORMA(CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Oficio del 24 de noviembre de 2020 de la Empresario Constituyente de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 38784 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE SAN

120

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS DE PALENQUE PARA HATO COROZAL - CASANARE.

Por documento privado No. SIN NUM del 03 de febrero de 2021 de Único Accionista de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2021, con el No. 39185 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE HATOCOROZAL A SAN LUIS DE PALENQUE

Por Acta No. 3 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de San Luis De Palenque, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2021, con el No. 39547 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO DE SAN LUIS DE PALENQUE A HATO COROZAL

Por Acta No. 1 del 04 de agosto de 2023 del Accionista Único de Hato Corozal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2023, con el No. 46584 del Libro IX, se decretó REFORMA CAMBIO DE DOMICILIO DE HATOCOROZAL PARA SAN LUIS DE PALENQUE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 38071 de 12 de agosto de 2020 se registró el acto administrativo No. 20203040007515 de 02 de julio de 2020, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades referidas a la industria del transporte terrestre de carga y de pasajeros así: A. Organización, coordinación, control y oferta de la prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros en sus diferentes modalidades y servicios, y de carga masiva empacada a granel, refrigerada, liquida, mercancia peligrosa e hidrocarburos (transporte multimodal). Servicio de mensajeria especializada y paqueteo; servicios especiales de envios de valores y giros postales; servicios de turismo; todo, preferiblemente a través de los diversos medios de transporte de la sociedad, de sus socios o de sociedades donde la empresa tenga intereses y también cuando sea necesario, utilizando medios de terceros, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios internacionales. B. Contratación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual, especial y turistico; actuando incluso como operador de turismo. C. Celebración de los contratos que fuere necesario, con entidades públicas, privadas y de economia mixta, para el transporte regular de carga, pasajeros, correos, valores, prensa y demás objetos susceptibles de transporte, así como, para la prestación de servicios correspondientes a los diversas modalidades y especies de transporte terrestre. Parágrafo: Cuando las circunstancias lo exijan y la capacidad económica y financiera lo permita, la sociedad podrá adelantar la prestación de los servicios de transporte y alquiler de vehiculos automotores multimodal o combinado, servicio especial, aéreo, maritimo o fluvial de pasajeros y carga y alquiler de vehiculos automotores multimodal, de acuerdo a las disposiciones de los autoridades competentes. Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado. Asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 271.000.000,00

No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 271.000.000,00
No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 271.000.000,00
No. Acciones	542,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes. Además, fijara las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 36139 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ	C.C. No. 9.433.310

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

122

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035854, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 10 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	36974 del 12 de marzo de 2020 del libro IX
*) C.C. No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020 de la Contador Publico	36975 del 12 de marzo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 30 de octubre de 2019 del Accionista Único de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 36140 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
CONTROLANTE
Identificación: 9433318
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: Fuera del pais
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
Domicilio: San Luis de Palenque, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: N7912 N7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA YOPAL
Matrícula No.: 165467

123

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035654, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matricula: 08 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 28 N. 23 - 14 - Brr La Floresta
Municipio: Yopal, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE
Matrícula No.: 145469
Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 4-50 - Brr Popular
Municipio: San Luis de Palenque, Casanare

Nombre: TRANSABANANANI SAS
Matrícula No.: 162835
Fecha de Matrícula: 10 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 19 N 4 43 - Brr Guadalupe Salcedo
Municipio: Maní, Casanare

Nombre: TRANSABANA NUNCHIA SAS
Matrícula No.: 165364
Fecha de Matrícula: 22 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 7 NRO. 9-38 - Brr Santa Barbara
Municipio: Nunchía, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.964.701.958,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2024 - 14:38:57
Recibo No. H000035854, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2rNR3YnQ6g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

10423

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14983603401

(415)7707212489984180201 0000014983603401 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	San Luis de Palenque 3 2 5

41. Dirección principal: CL 4 5 60

42. Correo electrónico: faiberstransabana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 6 0 8 4 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 9 1 0 3 0	4 9 2 3	2 0 1 9 1 0 3 1	4 9 2 2	7 7 1 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 4 4 2 4 6 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 02 - 21 / 10 : 19: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CUCUNUBA FLOREZ FAIBER VICENTE

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-03-2024 04:27:56PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

12

10429

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

(415)7707212489884(8020) 000001498360340 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 1 0 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 0 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 5 3 1 7	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 0 3 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

127

10425

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9013377991 | 6. DV: 1 | 12. Dirección seccional: Bogotá Norte y Aduanas de Yopal: 44 | 14. Buzón electrónico:

Representación

1

96. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2019/10/30

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13 | 101. Número de identificación: 94333310 | 102. DV: 1 | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: CUCUNUBA | 105. Segundo apellido: FLOREZ | 106. Primer nombre: FAIBER | 107. Otros nombres: VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

2

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

3

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

4

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

5

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: | 105. Segundo apellido: | 106. Primer nombre: | 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: | 110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

123

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 7 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 3 9 5 6 4 2		1 5 7 1 6 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIVEROS	PARADA	ANA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 1 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

10427

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983603401

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9013377991 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 44

14. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocio entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 02

161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4921

162. Nombre del establecimiento: TRASNPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA YOPAL

163. Departamento: Casanare 85

164. Ciudad/Municipio: Yopal 001

165. Dirección: CR 13 19 27 BRR PRIMERO DE MAYO

166. Número de matrícula mercantil: 145467

167. Fecha de la matrícula mercantil: 20161030

168. Teléfono: 3123608423

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 02

161. Actividad económica: Transporte de pasajeros 4921

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES Y SERVICOIOS DE LA SABANA HATO COROZAL

163. Departamento: Casanare 85

164. Ciudad/Municipio: Hato Corozal 125

165. Dirección: CL 12 11 65 BRR HATO COROZAL

166. Número de matrícula mercantil: 145469

167. Fecha de la matrícula mercantil: 20191030

168. Teléfono: 3123608423

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1042B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **9.433.310**

CUCUNUBA FLOREZ
APELLIDOS

FAIBER VICENTE
NOMBRES

Faiber Cucunubá
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1984**
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

24-OCT-2002 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4604000-01030552-M-0009433310-20160810 0062237633A 1 9905354206

131

10429

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACÁ (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 1079 de 2015, 2053 de 2003, 87 de 2011, 1079 de 2015, 2189 de 2016, y las resoluciones 007111 de 2003 y 3676 de 2011, Decreto 431 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante oficio radicado número MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte una vez constató la solicitud presentada, efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que complemente la petición.

Que mediante radicado 20204150008762 del 13/03/2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., presenta documentos en respuesta a lo solicitado en el oficio número MT20204150000601 del 21/01/2020.

Que con Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y recomendó Negar la solicitud de habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, por cuanto no acreditó totalmente y en debida forma el cumplimiento de los numerales: 4, 8 y 10 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017.

Que mediante la resolución 20203040000835 DEL 21 DE ABRIL DE 2020, se decidió la solicitud radicada bajo el número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, en el sentido de negarla, siendo notificada por correo electrónico certificado el 23 de abril de 2020.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210243002 del 7 de mayo de 2020, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en los siguientes términos:

"... en calidad de representante legal de la TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, empresa solicitante de la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, me permito muy respetuosamente PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución N° 20203040000835 del 21 de abril de 2020, dentro del término consagrado para tal fin. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, recurso que tendrá por sustento los siguientes argumentos:

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

132

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

a. Artículos 2, 6, 29 de la Constitución Política de Colombia.
b. Artículo 2.2.1.6.4.3. del decreto 1079 de 2015

II. ARGUMENTACIÓN DEL RECURSO

Considerando que el artículo 2.2.1.6.4.3. del decreto 1079 de 2015, establece que: "...Cuando el Ministerio constate que la solicitud de habilitación está incompleta o no es clara, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un mes..." Frente al oficio con radicado número MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte donde se efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que completara la petición, no se comprendió el sentido de la subsanación de algunos requisitos, por ello surge la necesidad de adecuar o corregir los ítems evaluados como no cumplidos, en el Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Requisitos que sirvieron de base para proceder a negar la solicitud, y que por error involuntario del suscrito no fueron corregidos en la manera solicitada, pero que a la fecha son susceptibles de subsanación; poniendo a consideración que si se permite la evaluación de esos requisitos y una eventual autorización, se logra la eficacia del procedimiento, que tiene como fin último, otorgar en legal y debida forma la habilitación solicitada, para así brindar a la sociedad colombiana más y mejores opciones en transporte especial; ya que, al existir más empresas habilitadas se promueve un ambiente competitivo, con empresas comprometidas en ofertar buenos precios y mejorar día a día los estándares de calidad, lo que repercute en el bienestar de los consumidores de estos servicios. Se hace entonces meritorio que la administración reponga su decisión, si encuentra que se ha soportado el cumplimiento total de los requisitos, para así enmarcarla en los lineamientos del principio de eficacia y de legalidad.

Dicho lo anterior, se presenta a continuación los requisitos evaluados como no cumplidos, una vez subsanados; por cuanto, el suscrito solicita de manera comedida sean tenidos en cuenta, para que si la autoridad lo considera pertinente, evalué y verifique que los mismos dan cumplimiento a lo indicado por la norma correspondiente, y finalmente se reponga la resolución y se otorgue la habilitación referida.

SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 4,8 Y 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. DEL DECRETO 1079 DE 2020.

Numeral 4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.

Observaciones de la autoridad: No cumple por: 1) Señala que se fundamenta en la Ley 105 de 1993, que no corresponde. 2) Lo limita solo a vehículos camioneta doble cabina. 3) Mencionan como proyección financiera para la financiación de la reposición tanto de vehículos propios como de terceros del 1%, pero no aclara la forma como lo van a realizar. No tuvieron en cuenta que las empresas no pueden recaudar dineros para la reposición.

Subsanación: El PROGRAMA DE REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR anexo al presente recurso, se ha modificado de acuerdo a las indicaciones dadas en el Artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y considerando el pronunciamiento hecho por la Oficina Jurídica el Ministerio de Transporte oficio MT-20161340110221 de 4/03/2016 y en particular a lo dispuesto en el Artículo 3 y 8 de la resolución 5412 de 05 noviembre de 2019. Se contempló que el programa será aplicable a la totalidad del parque automotor y no solamente a los vehículos camioneta doble cabina, y las condiciones en que se va a renovar el parque automotor fundada en una inversión de recursos propios y según corresponda con recursos financieros adicionales generados por créditos para esta finalidad, se incluye en el programa un esquema con las actividades, recursos, frecuencia y responsables, indicadores y resultados del programa.

Numeral 8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretendan realizar esta actividad dentro de la empresa.

Observaciones de la autoridad: 1) Manual de Funciones y Competencias cargo Conductor: señala los requisitos de educación, experiencia, y habilidades. 2) Procedimiento Selección y Contratación de Personal, aplica a todos los aspirantes a ocupar cargos dentro de la empresa, para el cargo de conductor adicionalmente exige Licencia de conducción, Manejo Defensivo, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, paz y salvo y validación SIMIT, además la realización de prueba teórica y la práctica se acredita con la experiencia mínima exigida. Mencionan que el ASISTENTE ADMINISTRATIVO realizara funciones en el procedimiento y éste cargo no existe en el Organigrama. 3) Formato evaluación teórica para aspirantes a conductores. 4) Minuta contrato de Vinculación, el cual NO CUMPLE, por: a) Incumple el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4. (Numeral 2 clausula Octava), establece pagos por concepto de generación de extractos de contratos de servicios contratados por el propietario del vehículo. b) No menciona las obligaciones señaladas en los Artículos 2.2.1.6.8.1 y 2.2.1.6.8.2. del Decreto 1079 de 2015, están adoptando la prórroga automática (Parágrafo primero cláusula Tercera). c) No es clara la obligación de la vinculación de los conductores por parte de la empresa. d) Están citando normas que no corresponden (Clausula Cuarta art. 33 ley 336 de 1996 y decreto 174 de 2001). e) Se contradicen con el programa de reposición, en la cláusula Decima Segunda mencionan como causal de terminación del contrato que el vehículo sobrepase los diez (10) años de servicio y en el programa de reposición adoptan los veinte (20) años.

Subsanación: El contrato de vinculación y/o afiliación anexo al presente recurso, ha sido modificado de tal manera que cumple los requerimientos exigidos por la norma correspondiente; toda vez que:
a. Se suprimió el numeral segundo de la cláusula octava, que evidenciaba una trasgresión al Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.
b. En la nueva redacción de las cláusulas décima, décimo primera, en sus numerales 4, 5,6, 7, 11, 14,15, 16 y 17; decima segunda, se evidencia el cumplimiento a las obligaciones derivadas de los artículos 2.2.1.6.8.1 y 2.2.1.6.8.2.
c. La cláusula cuarta del contrato ha sido aclarada la forma de vinculación del conductor, que podrá ser contratado en modalidad laboral por el PROPIETARIO del vehículo o esté último podrá fungir como conductor, en cualquiera de los dos casos se deberán cumplir los requisitos que habilitan la idoneidad para el desarrollo del oficio.
d. Se aclaró igualmente la cláusula décimo segunda, en lo relativo a la causal de terminación relacionada con tiempo de vigencia del contrato de vinculación.

El documento Procedimiento Selección y Contratación de Personal anexo al presente recurso ha sido modificado, toda vez que se corrige el cargo AUXILIAR ADMINSITRATIVO, especificado en el Organigrama de la empresa.

Numeral 10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Observaciones de la autoridad: 1) Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos, establece que se realizará en Centros especializados por contrato, como registros menciona Inspecciones Bimensuales, registro de mantenimiento de vehículos, hojas de registro de los vehículos y preoperacionales. 2) Formatos: Hoja de Registro de Vehículos, Guía de Mantenimiento, Historial de Mantenimiento, Inspección Pre-operacional Camionetas. 3) Contrato de Prestación de Servicios entre TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS y SERVITECA EL CHUCURÍ S.A.S., para Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios y alquilados. 4) Formato Único de Resultados de Mantenimiento Preventivo. NO CUMPLE: El formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos no cumple con la Resolución 315 de 2013 modificada por la Resolución 378 de 2013, no mencionada nada del diligenciamiento del formato por parte de Ingeniero Mecánico. Además menciona el alquiler de vehículos, lo cual no corresponde a la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Subsanación: El documento Formato Uniforme de resultado de mantenimiento entregado por el proveedor de servicios SERVITECA EL CHUCURÍ SAS anexo al presente recurso ha sido modificado de tal manera que cumple los requerimientos exigidos por la norma correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

El documento Contrato prestación de servicios; clausula primera, "Objeto" es modificado en cuanto se aclara el alcance de mantenimiento a todo el parque automotor de la empresa.

Finalmente, La formalidad impuesta por el artículo 2.2.1.6.4.1. En lo pertinente a "... Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos...", se entiende revaluada temporalmente en atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y la medida de aislamiento y en consideración a lo habilitado por el decreto 491 de 2020; por tanto considera el suscrito que la información referida en los anexos y el propio recurso, podrán ser remitidos vía correo electrónico.

Con lo aquí esgrimido, se hace procedente reponer el acto administrativo que niega la habilitación de la empresa, para que en su lugar, una vez constatada la complementación de la información relacionada; se otorgue la correspondiente habilitación.

III. PETICIÓN

Que se reponga el acto administrativo, la Resolución N° 20203040000835 del 21 de abril de 2020, notificado el pasado 24 de abril de 2020, modificando el artículo primero, APROBANDO la solicitud de habilitación presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, por las razones expuestas en la parte motiva.

En subsidio y de no prosperar el recurso de reposición solicito se conceda la apelación de la decisión adoptada en la resolución N° 20203040000835 emitida por su despacho; tramite a surtir ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte..."

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el Artículo Noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 087 de 2011, establece en el Artículo 17 las funciones a las Direcciones Territoriales, estableciendo en el numeral 6: *"...Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción. ..."*

Que el Decreto 1079 de 26/05/2015, que compila y deroga el Decreto 174 de 2001, en su Parte 2 Título 1 Capítulo 6: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y define en el Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017:

"(...) Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo*
(...) ***Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación.*** *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de*

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.
Artículo 2.2.1.6.3.7. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 11. Empresa nueva. *Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad.*
La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad.
En caso de que las autoridades de inspección, vigilancia y control constaten que la empresa solicitante ha prestado el servicio de transporte público sin autorización, previa observancia del debido proceso, el Ministerio de Transporte se la negará de plano y no podrá presentar una nueva solicitud de habilitación antes de 24 meses contados a partir del día en que se negó la habilitación por esta causa. (...)"

El Decreto 1079 de 2015, en su artículo *2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.*, establece:

"... Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. *Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.*
Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos:
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES)
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.
5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

---

deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.

9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.

10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.

12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el smlmv del año en que se realice la solicitud de habilitación.

13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:(...)

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo

14. Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: (...)

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.

***Parágrafo 1°.** El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.*

***Parágrafo 2°.** Las empresas que de conformidad con la ley deban contar con revisor fiscal, podrán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 13, 14 y 15 con una certificación*

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido. A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.

Parágrafo 3°. *A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.*

Parágrafo 4°. *Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.*

Parágrafo 5°. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral..."*

ANALISIS DEL DESPACHO

Con radicado número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Con oficio MT20204150000601 del 21 de Enero de 2020, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, efectúa requerimiento a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., para que complementara la petición, siendo respondido con radicado 20204150008762 del 13/03/2020.

Mediante Estudio Técnico número 01 de 2020: FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y determinó que la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, no acreditó total y en debida forma el cumplimiento de los numerales: 4, 8 y 10 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, por lo que recomendó Negar la solicitud de habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial .

Que mediante la resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, se decidió la solicitud radicada bajo el número 20204150000542 de fecha 13 de Enero de 2020, en el sentido de negarla, siendo notificada por correo electrónico certificado el 23 de abril de 2020.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210243002 del 7 de mayo de 2020, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, mediante radicado 20203210370042 del 17 junio de 2020, presentó documentación a fin de complementar el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

10436

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515

de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Verificada la documentación presentada con radicados 20204150000542 del 13 de enero de 2020, 20203210243002 del 7 de mayo de 2020 y 20203210370042 del 17 junio de 2020, tenemos que la empresa recurrente, presenta:

Numeral 4. A folios 301 a 304, obra documento que describe el programa de reposición del parque automotor con el que cuenta la empresa, el cual incluye la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. CUMPLE.

Numeral 8. A folios 207 a 232, presenta documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional. Los documentos presentados hacen referencia, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa. A folios 318 a 330, obra documento que contiene contrato de vinculación. CUMPLE.

Numeral 10. A folios 233 a 246 y 331 a 332 obra:

1) Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos, establece que se realizará en Centros especializados por contrato, como registros menciona Inspecciones Bimensuales, registro de mantenimiento de vehículos, hojas de registro de los vehículos y preoperacionales.
2) Formatos: Hoja de Registro de Vehículos, Guía de Mantenimiento, Historial de Mantenimiento, Inspección Pre-operacional Camionetas.
3) Contrato de Prestación de Servicios entre TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS y SERVITECA EL CHUCURI S.A.S., para Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios y alquilados.
4) Formato Único de Resultados de Mantenimiento Preventivo según lo establecido en la Resolución 315 de 2013 modificada por la Resolución 378 de 2013, cuyo diligenciamiento está a cargo de Ingeniero Mecánico. CUMPLE.

Que así las cosas se observa que la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12., por lo cual se debe revocar la resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, conceder el recurso de reposición interpuesto y otorgar habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.: CONCEDER el Recurso de Reposición interpuesto **y revocar en todas sus partes la** Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

134

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040007515
de 02-07-2020

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 20203040000835 del 21 de abril de 2020 y se concede a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S." NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO 2.- OTORGAR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, con las siguientes características:

Razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.
NIT: 901.337.799-1
Modalidad: Especial
Radio de Acción: Nacional
Domicilio: San Luis de Palenque (Casanare)
Sede: Carrera 3 No. 4 – 50
Correo electrónico: **faiberstransabana@gmail.com**
Teléfono: 3123608423
Patrimonio Líquido: $271.000.000
Tipo de Vehículo: Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las **condiciones exigidas para su otorgamiento.**

ARTICULO 3.- La Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., NIT 901.337.799-1, debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley 336 de 1996 y en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que los modifique, quedando sometida al régimen de sanciones establecido para las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

ARTÍCULO 4.- Informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al RUNT. Para tal efecto se librarán las respectivas comunicaciones sobre lo actuado.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S., cuyo domicilio es la ciudad de San Luís de Palenque, Casanare, Sede: Carrera 3 No. 4 - 50. Correo electrónico: faiberstransabana@gmail.com

ARTÍCULO 6.- Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama,

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá (E)

Elaboró y Revisó: Clara Inés Cipagauta Correa

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

104 38

ANEXO 17

Documentos de vehículos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030171754
PLACA WFG792
MARCA TOYOTA
LÍNEA HILUX
MODELO 2019
CILINDRADA CC 2.393
COLOR SUPER BLANCO
SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA
COMBUSTIBLE DIESEL
CAPACIDAD KG/PSJ 554 - 5
NÚMERO DE MOTOR 2GD-4664091
SERIE N
VIN 8AJKB8CD5K1683083
NÚMERO DE SERIE 8AJKB8CD5K1683083
SERIE N
NÚMERO DE CHASIS 8AJKB8CD5K1683083
SERIE N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL VERA & ASOCIADOS SAS
IDENTIFICACIÓN NIT 900443196



SOBRAJE ******
POTENCIA HP 148
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 48201900513180
FE I
FECHA IMPORT 12/07/2019
PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******
FECHA MATRÍCULA 18/09/2019
FECHA EXP. LIC. TTO. 04/10/2023
FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON
LT03006925087

10440

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

TRANSABANA SAS
TRANSPORTES Y SERVICIOS

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			HASTA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2023	9	26	2023	9	28	2024	9	27

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	No. PASAJEROS	MODELO
86556215 - 608815247	WFG792	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PUBLICO	3393	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJE TON.
2GD4664001	8AJKB8CD6K1682093	8AJKB8CD6K1682093	0,86

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE ARAUCA COOTRANSAR LTDA	3008945373	NIT	834001989	GIRON

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. FACULTAD SUPERVISORA	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1217	14	13158	86556215	11001

TOMOS	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
22	$ 572.300	$ 297.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR
$ 871.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPARO POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABIAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que provoques un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, los autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté alerta al momento en que debe renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga se debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación voluntaria de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
*Para las siguientes tarifas: 109, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2023.09.26 15:55:13 -05:00

147

10441

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S
NIT: 901.337.799 - 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170114386

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE YOPAL

NIT: 900122353

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-044-010

Fecha de expedición: 2023/12/09

Fecha de vencimiento: 2024/12/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WFG792	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2393	**NRO. MOTOR:**	2GD-4664001
NRO. CHASIS:	8AJKB8CD5K1682093	**VIN:**	8AJKB8CD5K1682093
LÍNEA:	HILUX		
COLOR:	SUPER BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: VERA & ASOCIADOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Oficinas Casanare: San Luis de Palenque Cra 03 N°-04-50, Yopal Calle28 N° 23-14, Hato Corozal Calle 12 N°11-65
correos: faiberstransabana@gmail.com-gestión.transabana@gmail.com, Cel. 312 3608423

144